

## NOTIFICACION

Segundo Juzgado Letras San Fernando, Rol C-1.959-2024, Juicio ejecutivo. **Rafael Vallejos Orellana**, representación Scotiabank Chile, ambos domiciliados Avenida Manuel Rodríguez N°690, interpone demanda siguientes términos: Consta de cláusula séptima escritura privada compraventa y mutuo hipotecario fecha 28 junio 2013, protocolizada en Notaría Chimbarongo de don Guillermo Pérez Díaz, que **SCOTIABANK CHILE** dio en préstamo a don **JOSE ENRIQUE ARAYA VARGAS**, ignora profesión, domiciliado en Pasaje 9 N°36 Comuna Chimbarongo y en calle Antonio Bouchón F. N°056 "Villa Paul Harris II" Comuna San Fernando, 442,07 Unidades de Fomento, por equivalencia en pesos moneda legal a la fecha del contrato, las que se obligó a pagar en plazo de 300 meses, a contar día primero mes siguiente al de la fecha de escritura por medio igual número de dividendos mensuales, vencidos y sucesivos, calculados en forma establecida en misma escritura de mutuo con un interés del 6,3% anual. De acuerdo a lo estipulado en cláusula novena, cada dividendo devengaría desde día primero mes en que debió pagarse, interés penal igual interés máximo convencional que la ley permita estipular. Deudor no ha dado cumplimiento a obligaciones emanadas referida escritura de mutuo, por cuanto no ha pagado dividendos números 92 y siguientes, correspondiente a meses de marzo 2021 a septiembre 2024, por lo cual de conformidad con cláusula décimo sexta escritura referida, se hizo exigible saldo total del mutuo, y que asciende al 10 septiembre 2024 a 503,0112 Unidades de Fomento, según consta de liquidación que acompaño, equivalentes a misma fecha a \$19.031.323, más intereses y costas. La obligación consta copia autorizada de escritura privada extendida conforme procedimiento escrituración establecido en artículo 68 ley 14.171; que la considera como escritura pública desde fecha de protocolización para todos efectos legales; por lo que ésta tiene mérito ejecutivo, siendo obligación líquida, actualmente exigible y su acción no prescrita. **POR TANTO**; De acuerdo arts. 434 N° 2 y siguientes Código Procedimiento Civil, ruego a US tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don **JOSE ENRIQUE ARAYA VARGAS** ya individualizado, ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por 503,0112 Unidades de Fomento, equivalentes al 10 de septiembre de 2024 a \$19.031.323, más intereses pactados e interés penal y ordenar se siga adelante ejecución hasta hacerse a mí representado entero y cumplido pago estas sumas, con costas. **PRIMER OTROSI**: Ruego a US tener presente que designo para traba embargo todos los bienes muebles, vehículos, maquinarias y mercaderías que se encuentren en domicilio demandado o que lo guarnezcan y bienes raíces, en especial propiedad ubicada en calle Antonio Bouchón F. N°056, que corresponde al lote N°109 plano de loteo "Villa Paul Harris II", ubicado en Comuna San Fernando, Inscrito fojas 2.915 N°3.040 en Registro Propiedad año 2013 Conservador Bienes Raíces San Fernando. Todos quedarán en poder propio demandado, en calidad depositario y bajo responsabilidad éste. **SEGUNDO OTROSI**: Sirvase S.S. tener por acompañadas: 1.- Escritura compraventa, mutuo e hipoteca señalada en lo principal; y 2.- Liquidación deuda practicada por Banco fecha 10 septiembre 2024.- Ruego a US tener por acompañados dichos documentos con citación y ordenar custodia. **TERCER OTROSI**: Sirvase SS tener presente: 1.- Que mi personería consta de escritura pública 29 de noviembre de 2019, otorgada en Notaría Santiago de don Eduardo Javier Díez Morello que acompaño; 2.- Que en mi calidad de abogado habilitado para ejercicio de la profesión actuaré personalmente estas gestiones; y 3.- Que, para los efectos del artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, vengo en señalar como medio de notificación electrónico válido el de rafael.vallejos84@gmail.com.- **M A N D A M I E N T O San Fernando**, siete Octubre dos mil veinticuatro.- Un Ministro de Fe requerirá de pago a **JOSÉ ENRIQUE ARAYA VARGAS**, para que en acto intimación pague a **SCOTIABANK CHILE S.A.**, o a quien sus derechos represente cantidad de 503,0112 U de F equivalentes 10 Septiembre de 2024 a \$19.031.323, más intereses pactados e intereses penales, con costas. No verificado pago en acto intimación, trábase embargo en bienes suficientes, quedando estos en su poder en calidad depositario provisional, bajo su responsabilidad legal. Rol: C-1959-2024. Hay firma electrónica Juez titular. **RESOLUCIÓN**

**FOLIO 5: San Fernando, siete octubre dos mil veinticuatro. En cuanto a presentación de folio 4:** Téngase por cumplido lo ordenado. Proveyendo demanda ejecutiva de folio 1: **A lo principal:** Despáchese; **Al primer otrosi:** Téngase presente bienes para traba de embargo y en calidad de depositario provisional al propio deudor; **Al segundo otrosi:** Por acompañados documentos con citación, y en cuanto a la custodia, estese al mérito del proceso; y **Al tercer otrosi,** en cuanto a copias escrituras públicas de personería, téngase presente y por acompañada con citación; y en relación correo electrónico, téngase presente. Cuantía: **\$UF 503,0112 equivalentes 10 de septiembre de 2024 a la suma de \$19.031.323.-** Proveyó don **José Miguel Valenzuela Morales**, Juez Titular Segundo Juzgado de Letras San Fernando. (jm) **En San Fernando, siete de octubre dos mil veinticuatro,** se notificó por estado diario resolución precedente. Hay firma electrónica Juez titular. **PRESENTACION DE FOLIO 33:** Solicita notificación por avisos. **S. J. L. 2° San Fernando RAFAEL VALLEJOS ORELLANA,** por la parte ejecutante, en autos juicio ejecutivo caratulados "Scotiabank Chile con Araya Vargas José Enrique" Rol C-1959-2024, a US digo: Vengo en solicitar notificación de demanda por avisos conforme artículo 54 Código Procedimiento Civil, por cuanto ejecutado no ha podido ser notificado, pese a haberse buscado en domicilios señalados en demanda, Pasaje 9 N°36 Comuna Chimbarongo (folio7) y calle Antonio Bouchon F. N°056 Villa Paul Harris II Comuna San Fernando (folio 6). Registro Civil y Servel informan mismos domicilios indicados en demanda. Defensor Público informó favorablemente (folio 26) y Policía de Investigaciones sección Migraciones y Policía Internacional San Fernando, informa que demandado no registra movimientos migratorios desde año 2024 (folio 31). No hay ninguna otra forma de averiguar actual domicilio demandado y se han agotado diligencias tendientes a tal propósito. En consecuencia, está plenamente acreditado que domicilio o residencia demandado es difícil determinar cumpliéndose así principal requisito esta forma de notificación y procede notificarle demanda, mediante avisos en diarios. Como notificación en forma solicitada es excesivamente dispendiosa si se insertan en publicación. Integralmente actuaciones mencionadas, solicito que avisos se hagan en extracto redactado por señor secretario. **POR TANTO:** Y de acuerdo con lo dispuesto en Art. 54 Código Procedimiento Civil, ruego a SS se sirva disponer se notifique demanda a don **JOSE ENRIQUE ARAYA VARGAS**, por medio de avisos extractados por señor secretario, fijando audiencia para requerirlo de pago y señalando al efecto diario en que deberán hacerse publicaciones y número de ellas, sin perjuicio de correspondiente en Diario Oficial. **RESOLUCION DE FOLIO 34: San Fernando, veinte de marzo dos mil veinticinco.** Proveyendo presentación folio 33. De conformidad con artículo 54 Código Procedimiento Civil, notifíquese demanda de folio 1 y requiérase de pago a don **JOSÉ ENRIQUE ARAYA VARGAS**, cédula de identidad N° 18.229.162-5, mediante avisos redactados en extracto por secretaria tribunal o quien la subrogue. Publíquese por cuatro veces consecutivas en Diario Sexta Región esta ciudad y por una sola vez en Diario Oficial. Comparezca al requerimiento de pago, el ejecutado en secretaria tribunal al tercer día después de última publicación de la notificación por avisos, a las 09:30 horas, y si recayere en sábado, al día hábil siguiente a la hora señalada, bajo apercibimiento de tenerlo por opuesto sin más trámite a la diligencia. **Se hace presente al ejecutante, que día en que se deba realizar requerimiento de pago, éste debe ser solicitado en secretaría Tribunal, a fin de que se efectúe dicha diligencia.** Notifíquese por estado diario de hoy. Dictado por don **Guillermo Enrique Rodríguez Órdenes**, Juez Subrogante Segundo Juzgado Letras San Fernando. (yh) **En San Fernando, a veinte de marzo dos mil veinticinco,** se notificó por estado diario, resolución precedente. Hay firma electrónica Juez subrogante.

